



Diez y seis maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Reflexion y tocado en este dictamen por el Sr. P<sup>ro</sup>. G<sup>ra</sup>. y S<sup>up</sup>.ca. al Sr. Alcalde Mayor le mande llevar a efecto el señor D<sup>o</sup>. J<sup>o</sup>h<sup>o</sup>. Santiago P<sup>ro</sup>. condico Personero no dixo que la libertad que concede S<sup>u</sup>. que Dios que es suave. y alibiativa del trabajo. y no en perjuicio de tercero lo q<sup>e</sup>. subordina a el comun. sino vbiexa puesto con los enxe correspondientes el que havia de ser tanca p<sup>a</sup> qualquier con d<sup>o</sup>. de Publico. y estando Indeg. los p<sup>a</sup>. nacidos de este p<sup>a</sup>. la libertad es en un todo absoluta es previro se pierda por lo que S<sup>up</sup>.ca. a la R<sup>o</sup>. Justicia se vna mandar lo que se temare p<sup>a</sup>. may com<sup>o</sup>. se entendido por oho señor mando se que. y cumpla lo mandado p<sup>a</sup>. los señores del R<sup>o</sup>. conveso en la Real P<sup>ro</sup>. que moliba en te acuerdo. y en su consecuencia manda va. y mando que este Ayuntamiento Informe a oho S<sup>up</sup>.ca. vnicional como se le previene